



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/120/2018.

PROMOVENTE: ELEUTERIO DIAZ MARTINEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PROMOVENTE: ELEUTERIO DIAZ MARTINEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

A LA CIUDADANÍA EN GENERAL

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

La Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las quince horas con treinta y seis minutos y dieciséis segundos, del día en que se actúa, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito signado por el ciudadano Eleuterio Díaz Martínez por su propio derecho y candidato a Segundo Regidor Municipal Propietario de Tetela del Volcan, por el Partido Verde Ecologista de México, constante de cuarenta y nueve fojas útiles, escritas por ambos lados, por medio del cual impugna el "acuerdo IMPEPAC/CEE/122/2018, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/120/2018 EN SU CONSIDERANDO XX, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, XXXI, XXXIII Y XXXIV EMITIDO Y APROBADO EL 20 DE ABRIL DE 2018", el escrito recepcionado contiene los siguientes anexos:

- 1) Copia simple de una credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de Díaz Martínez Eleuterio, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 2) Copia simple de un acuerdo IMPEPAC/CMETETELA/011/2018 del Consejo Municipal Electoral de Tétela del volcán, del Estado de Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y participación Ciudadana, constante de nueve fojas útiles escritas por ambos lados a excepción de la última foja que es por un solo lado.*

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se ACUERDA:



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente TEEM/JDC/120/2018, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicitación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los Terceros Interesados presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.

TERCERO.- Toda vez que en el presente medio de impugnación, se advierte la hipótesis de acumulación, de conformidad con lo establecido por el artículo 362, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, dese vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho proceda.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS once HORAS CON cuarenta MINUTOS DEL DÍA Veintiseis DEL MES DE abril DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS